ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019-MDS

Sachaca, 30 de Diciembre del 2019

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Diciembre del 2019, por Unanimidad y con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta respectiva;

VISTOS:
El Informe N° 262-2019-GAT-MDS de Gerencia de Administración Tributaria, el Dictamen N° 118-2019-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 3483-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado, el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. 156-2004-EF y el TUO del Código Tributario, aprobado por el D. S. Nº 133-2013-EF, establece que (...) las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.
Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal en su Título II Capítulo I establece las normas referentes al Impuesto Predial, precisando en el artículo 8 que es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, en el artículo 11 faculta a la Municipalidad a estimar los valores arancelarios de los terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el articulo 13 autoriza establecer un monto mínimo del impuesto equivalente al 0.6 % de la UIT vigente, el articulo 14 obliga a los contribuyentes a presentar declaraciones anualmente hasta el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga y el articulo 15 prevé la forma de pago.
Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 003-2019-GRA-GRVCS de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha aprobado los planos arancelarios con los valores de terrenos urbanos para el año 2020 y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través de las Resoluciones Ministeriales N° 350-2019-VIVIENDA y 35-2019-VIVIENDA ha aprobado los valores arancelarios de terrenos rústicos y valores unitarios oficiales de Edificación para el Ejercicio Fiscal 2020 respectivamente, los mismos que sirven de cálculo para el Impuesto Predial 2020.
Que, mediante Decreto Supremo N°380-2019-EF se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2020 el cual asciende a S/ 4 300,00
Que, en aplicación de lo establecido en el Título II del Capítulo I artículos 8 al 20 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (D. S. 156- 2004-EF) es necesario establecer las normas que deberán seguir los contribuyentes del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones respecto al Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2020.
Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Diciembre del 2019 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 EN EL DISTRITO DE SACHACA.

ARTÍCULO PRIMERO- ESTABLECER que las personas naturales o jurídicas que al 01 de Enero del 2020 tengan la calidad de contribuyentes al Impuesto Predial ejercicio 2020 deberán presentar hasta el 30 de Abril del 2020 su Declaración anual respectiva.

ARTICULO SEGUNDO- PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE sobre la cual se efectuará el cálculo del Impuesto Predial anual se considera la suma del valor total de todos los predios de cada contribuyente ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Sachaca, sobre la que se aplicará la escala acumulativa siguiente:

BASE IMPONIBLE				ALICUOTA IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO	
EN UIT	EN SOLES				PARCIAL	ACUMULADO
HASTA 15	0.01	A	64,500.00	0.20%	126.00	
15 HASTA 60	64,500.01	A	258,000.00	0.60%	1,161.00	1,287
60 A MAS	258,000.01	A	MAS	1.00%		

ARTICULO TERCERO- ESTABLECER que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial cuyo monto del Impuesto Predial anual resulte menor a 0.6% de la UIT vigente, pagarán un Impuesto Anual Mínimo de S/. 25.80.

ARTICULO CUARTO- FIJAR en S/. 10.70 el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y distribución a domicilio y por cada predio adicional que posee el contribuyente, un importe adicional de S/. 3.50.

ARTÍCULO QUINTO- EL IMPUESTO PREDIAL se cancelará al contado hasta el 30 de Abril del 2020 o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales cuyos vencimientos son los siguientes:

- Primer Trimestre hasta el 30 de Abril del 2020
- Segundo Trimestre hasta el 31 de Mayo del 2020
- Tercer Trimestre hasta el 31 de Agosto del 2020
- Cuarto Trimestre hasta el 30 de Noviembre del 2020

De optar por el pago fraccionado, las cuotas trimestrales serán reajustadas de acuerdo al Índice de precios al por mayor (IPM), desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota hasta el mes precedente de pago.

ARTÍCULO SEXTO- LOS CONTRIBUYENTES que no presenten la declaración jurada en los plazos previstos serán pasibles de multa tributaria por omisión al cumplimiento de su obligación formal, conforme al numeral 1 del artículo 176 del TUO del Código Tributario.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- APRUÉBENSE LOS LISTADOS conteniendo los valores arancelarios de terrenos de las áreas urbanas ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de Sachaca, expresados en soles por metro cuadrado y aplicables para el ejercicio 2020 y que forman parte integrante de la presente Ordenanza en Anexo I adjunto y serán publicadas en el portal de la Municipalidad www.munisachaca.gob.pe.

SEGUNDA- PRECISAR QUE LAS DECLARACIONES QUE EMITE LA MUNICIPALIDAD EN FORMA MECANIZADA contienen los datos consignados por los contribuyentes en su última declaración jurada de impuesto predial presentado y/o el último proceso de fiscalización realizado sobre sus predios y se entenderán como válidas y surten efecto de una declaración jurada. De igual forma, es obligación de los contribuyentes declarar los aumentos de edificación y las mejoras que hayan introducido a sus predios y que no se encuentran consignadas en las declaraciones mecanizadas emitidas.

TERCERA.- ES POTESTAD DE LOS CONTRIBUYENTES solicitar a la Administración Tributaria que en forma directa actualice el Sistema Mecanizado de Rentas, los datos relativos a los aumentos de edificación y las mejoras que se haya introducido a los predios y emita sistematizadamente el nuevo formulario, el cual tendrá el valor de declaración jurada del Impuesto Predial, con las respectiva firma del contribuyente dando la conformidad del mismo, igual potestad tendrán los propietarios de los predios que por primera vez, presenten su Declaración por Impuesto Predial, adjuntando para tal fin copia fedateada de los documentos que acreditan la titularidad sobre los predios que declara y su documento identidad.

CUARTA- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza; al Área de Imagen Institucional su difusión y a Secretaria General su publicación.

QUINTA- LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE